



Gobierno del Estado de Sonora

Congreso del Estado Libre Soberano de Sonora

RECIBIDO 12 DIC. 2013

HORA: 15:06 OFICIALIA MAYOR HERMOSILLO, SONORA, MEXICO.

01278

Ejecutivo del Estado

03.01-1-428/13

"2013: AÑO DE LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL DEPORTE DE SONORA"

Hermosillo, Sonora, a 26 de Noviembre de 2013.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTES.

H. Congreso del Estado de Sonora

RECIBIDO 12 DIC. 2013 DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE PARTES HERMOSILLO SONORA

En uso de la facultad que le otorga al Titular del Poder Ejecutivo el Artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía la presente Iniciativa de Decreto con el propósito de que se autorice la contratación de uno o más créditos de corto plazo hasta por la cantidad total de \$230'000,000.00 (Doscientos Treinta Millones de Pesos) al Gobierno del Estado, en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses ni gastos, para ser destinados exclusivamente para brindar apoyo financiero a los ayuntamientos que enfrentan necesidades extraordinarias de liquidez para concluir sus programas de obras y servicios públicos que constituyen inversiones públicas productivas, con motivo de fin de año.

En respaldo a lo anterior, me permito manifestar las siguientes consideraciones: Los problemas económicos que afectaron a diversos países de Europa y que se suman a la problemática estructural de los Estados Unidos de América en lo referente al déficit fiscal de su gobierno, mismo que se encuentra en un período crítico para su resolución por parte del Congreso del vecino país, han generado expectativas que afectan la proyección del comportamiento de nuestra economía, que si bien es cierto tendrá un desempeño positivo, la más reciente estimación de crecimiento nos sitúa en 1.3 por ciento anualizado para el 2013, lo cual repercute en las finanzas públicas tanto del gobierno federal como de los locales en la medida en que se nos transfiere, por la vía del nivel de las actividades económicas y en consecuencia de la recaudación que sirve de base para la determinación de las participaciones federales.

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Los niveles de recaudación federal participable, que se han quedado por debajo de lo proyectado, han repercutido negativamente en el Estado de Sonora y, como consecuencia de ello, la captación de recursos en las haciendas públicas se ha contraído y las Participaciones pagadas a los Ayuntamientos en este año, muestran una constante reducción según los datos de la siguiente tabla:

PARTICIPACIONES PAGADAS A MUNICIPIOS	
Enero - Septiembre de 2013	
(Cifras en Millones de Pesos)	
Enero - Marzo	1,315
Abril - Junio	1,280
Julio - Septiembre	1,264

En este contexto, los gobiernos municipales han sido afectados por esta desfavorable situación financiera, pues se han visto reducidos sus ingresos originalmente presupuestados, generándoles así un déficit de liquidez para cubrir puntualmente los requerimientos presupuestales para la conclusión de obras y servicios públicos programados para el presente ejercicio, y dado el avance de las obras que llevan a cabo, no resulta recomendable transferir hasta el siguiente ejercicio el cumplimiento de los compromisos asumidos en esta materia.

Por virtud de lo anterior, este Poder Ejecutivo ha recibido diversas solicitudes de apoyo, muchas de ellas de manera urgente, provenientes de ayuntamientos que pretenden allegarse recursos adicionales para enfrentar esa situación extraordinaria que afecta sus finanzas públicas, y que puedan contar con la liquidez presupuestal necesaria para concluir sus programas de obras y servicios públicos con motivo de fin de año.

Ante la imposibilidad de que este Poder Ejecutivo pueda solventar con recursos propios las necesidades provenientes de los ayuntamientos solicitantes, es necesario acudir ante ese H. Congreso Local con el fin de que analice la presente iniciativa y, en su caso, apruebe el decreto correspondiente para facultar al Ejecutivo del Estado, uno o más créditos, hasta por la cantidad total de \$230'000,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100) en cuyo importe no se



**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**

incluyan comisiones, intereses ni gastos, con el objeto de destinarlos exclusivamente para brindar apoyo financiero a los ayuntamientos que enfrentan necesidades extraordinarias de liquidez para concluir sus programas de obras y servicios públicos con motivo de fin de año, previa solicitud que se realice al Ejecutivo del Estado con la autorización de sus respectivos Cabildos.

Adicionalmente debemos apuntar que como garantía del crédito solicitado se propone la afectación de los flujos futuros de ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado de Sonora, en la parte que por Ley corresponde a los municipios, durante el ejercicio fiscal de 2014.

Es importante resaltar que los recursos que reciban los ayuntamientos derivados del financiamiento se destinarán exclusivamente para concluir sus programas de obra y servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, fracción I, y 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y en cuanto a los documentos a que se alude en la Ley de Deuda Pública en sus Artículos 7 Bis y 19 me remito a los entregados en mi oficio número 03.01-1-412/13 ya que no habría nueva información que agregar, me permito someter a la consideración de esa H. Cámara de Diputados, la siguiente Iniciativa de:

#### **DECRETO**

**QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES CONTRACTUALES OFREZCAN, UNO O MÁS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$230,000,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN COMISIONES, INTERESES NI GASTOS, CON EL OBJETO DE OBTENER RECURSOS PARA DESTINARLOS EXCLUSIVAMENTE A BRINDAR APOYO FINANCIERO A LOS AYUNTAMIENTOS QUE PRESENTAN NECESIDADES EXTRAORDINARIAS DE LIQUIDEZ PARA CONCLUIR SUS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS CON MOTIVO DE FIN DE AÑO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que a nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, gestione y contrate con la o las instituciones financieras que mejores condiciones contractuales ofrezcan uno o más créditos hasta por la cantidad total de \$230,000,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses ni gastos, con el objeto de obtener recursos para destinarlos



**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**

exclusivamente a brindar apoyo financiero a los ayuntamientos que enfrentan necesidades extraordinarias de liquidez para concluir sus programas de obras y servicios públicos con motivo de fin de año, previa solicitud que se realice al Ejecutivo del Estado debidamente autorizada por su respectivo Cabildo, conforme a los montos siguientes por municipio:

MUNICIPIO	ASIGNACION
ACONCHI	330,413.00
AGUA PRIETA	6,150,000.00
ALAMOS	2,500,000.00
ALTAR	1,300,000.00
ARIVECHI	391,826.00
ARIZPE	364,834.00
ATIL	300,000.00
BACADÉHUACHI	300,000.00
BACANORA	450,000.00
BACERAC	160,000.00
BACOACHI	305,137.00
BÁCUM	3,394,292.00
BANÁMICHÍ	525,000.00
BAVIÁCORA	2,148,317.00
BAVISPE	no solicitó
BENITO JUÁREZ	4,600,000.00
BENJAMIN HILL	1,243,278.00
CABORCA	7,000,000.00
CAJEME	30,000,000.00
CANANEA	6,700,000.00
CARBÓ	1,250,000.00
CUCURPE	200,000.00
CUMPAS	877,575.00
DIVISADEROS	600,000.00
EMPALME	10,000,000.00
ETCHOJOA	12,000,000.00
FRONTERAS	1,067,000.00
GRAL. PLUTARCO E. CALLES	3,447,897.00
GRANADOS	469,107.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

GUAYMAS	21,026,253.00
HERMOSILLO	no solicitó
HUACHINERA	230,000.00
HUASABAS	400,000.00
HUATABAMPO	13,500,000.00
HUÉPAC	400,000.00
IMURIS	1,691,820.00
LA COLORADA	no solicitó
MAGDALENA DE KINO	4,500,000.00
MAZATÁN	355,880.00
MOCTEZUMA	no solicitó
NACO	760,000.00
NACORI CHICO	367,030.00
NACOZARI DE GARCÍA	3,434,225.00
NAVOJOA	7,000,000.00
NOGALES	32,000,000.00
ONAVAS	271,000.00
OPODEPE	310,000.00
OQUITOA	500,000.00
PITIQUITO	1,000,000.00
PUERTO PEÑASCO	13,000,000.00
QUIRIEGO	583,634.00
RAYÓN	370,000.00
ROSARIO	350,000.00
SAHUARIPA	1,110,621.00
SAN FELIPE DE JESÚS	493,022.00
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	4,500,000.00
SAN JAVIER	400,000.00
SAN LUIS RIO COLORADO	8,000,000.00
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	1,300,000.00
SAN PEDRO DE LA CUEVA	no solicitó
SANTA ANA	2,369,976.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SANTA CRUZ	no solicitó
SARIC	445,650.00
SOYOPA	300,000.00
SUAQUI GRANDE	291,300.00
TEPACHE	450,000.00
TRINCHERAS	no solicitó
TUBUTAMA	650,000.00
URES	1,601,728.00
VILLA HIDALGO	305,376.00
VILLA PESQUEIRA	500,000.00
YÉCORA	934,391.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 223,776,582.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los ayuntamientos que reciban apoyos financieros derivados del o de los créditos contratados de acuerdo con la distribución que se contempla en el Artículo anterior, al amparo de este Decreto, deberán destinar los recursos exclusivamente a inversiones públicas productivas que por motivos de liquidez no pudieron ser atendidas con los recursos regulares del municipio en esta etapa de cierre de año.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Como garantía y/o fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito o los créditos que se formalicen al amparo del presente Decreto, se autoriza al Gobierno del Estado para que afecte los flujos presentes y futuros de ingresos derivados de las Participaciones Federales que en ingresos federales le corresponden, específicamente del denominado Fondo General del Ramo 28. Dicha afectación no podrá exceder del 30 de noviembre del 2014, plazo al que deberán sujetarse él o los contratos de crédito que se celebren al amparo del presente Decreto.

Para compensar la afectación como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que se asuman por parte del Gobierno del Estado conforme al párrafo anterior, en la solicitud de apoyo y aprobación de Cabildo que presenten los municipios considerados en el Artículo Primero de este Decreto, deberá contemplarse la correspondiente y proporcional afectación de sus participaciones por el monto suficiente y necesario para cubrir el pago de la deuda que con motivo de esta operación del Gobierno del Estado, le corresponda en lo individual a cada uno de ellos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**ARTÍCULO CUARTO.-** Conforme a los Artículos anteriores, los ayuntamientos que se beneficien con el financiamiento obtenido con motivo del presente Decreto, deberán reintegrar a más tardar el día 30 de Noviembre de 2014 los recursos recibidos, incluidos los intereses y demás costos financieros que se generen, en las mismas condiciones que las obtenidas por el Gobierno del Estado al contratar esta operación crediticia. Para tal efecto se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que compense los montos totales de los apoyos brindados a cada Ayuntamiento en lo individual, contra las participaciones que en ingresos federales les correspondan a los municipios beneficiados, a través de descuentos mensuales y sucesivos durante el período de enero a noviembre de 2014 como plazo máximo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que pacte con la o las instituciones financieras con quienes contrate el financiamiento autorizado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan, y para que concurran a la firma del o los contratos relativos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de los actos jurídicos, mismos que se inscribirán tanto en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de conformidad con el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza a instruir a la Secretaría de Hacienda de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, informando a la Tesorería de la Federación (TESOFE), para que destine las participaciones federales afectadas al pago y/o garantía del contrato o contratos de crédito que se celebren al amparo del presente Decreto y que fueron otorgadas como fuente de pago y/o garantía, a la cuenta bancaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o de Garantía, que sirva para tal propósito.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El mecanismo de afectación de los ingresos que mediante este Decreto se autoriza como garantía y/o fuente de pago para cubrir los pasivos que se deriven de las operaciones financieras señaladas en el Artículo Primero del presente Decreto, será a través de la creación y/o utilización de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o de Garantía ya existente. Por lo que, en este acto se autoriza al Titular del Ejecutivo para que, si es el caso, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora proceda a la celebración de uno o varios Fideicomisos Irrevocables de Administración y Fuente de Pago o de Garantía en términos del presente Decreto, o bien se utilice uno preexistente.

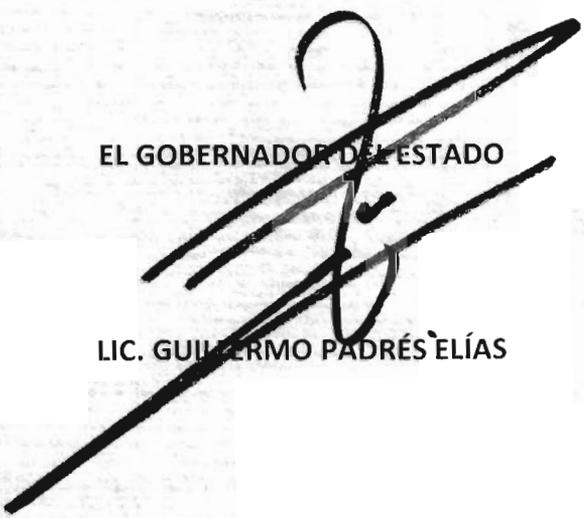


**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza a que las cantidades de que se disponga el Gobierno del Estado de Sonora en el ejercicio de financiamiento con base en esta autorización, causaran intereses normales y moratorios, en su caso, a las tasas que se tenga aprobadas por la entidad financiera con la que se contrate. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ

Hermosillo, Sonora, a 26 de Noviembre de 2013.

**C. C. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

En uso de la facultad que le otorga al Titular del Poder Ejecutivo el Artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía la presente Iniciativa de Decreto con el propósito de que se autorice la contratación de uno o más créditos de corto plazo hasta por la cantidad total de \$230'000,000.00 (Doscientos Treinta Millones de Pesos) al Gobierno del Estado, en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses ni gastos, para ser destinados exclusivamente para brindar apoyo financiero a los ayuntamientos que enfrentan necesidades extraordinarias de liquidez para concluir sus programas de obras y servicios públicos que constituyen inversiones públicas productivas, con motivo de fin de año.

En respaldo a lo anterior, me permito manifestar las siguientes consideraciones: Los problemas económicos que afectaron a diversos países de Europa y que se suman a la problemática estructural de los Estados Unidos de América en lo referente al déficit fiscal de su gobierno, mismo que se encuentra en un período crítico para su resolución por parte del Congreso del vecino país, han generado expectativas que afectan la proyección del comportamiento de nuestra economía, que si bien es cierto tendrá un desempeño positivo, la más reciente estimación de crecimiento nos sitúa en 1.3 por ciento anualizado para el 2013, lo cual repercute en las finanzas públicas tanto del gobierno federal como de los locales en la medida en que se nos transfiere, por la vía del nivel de las actividades económicas y en consecuencia de la recaudación que sirve de base para la determinación de las participaciones federales, la problemática que afecta a nuestro país.

Los niveles de recaudación federal participable, que se han quedado por debajo de lo proyectado, han repercutido negativamente en el Estado de Sonora y, como consecuencia de ello, la captación de recursos en las haciendas públicas se ha contraído y las

Participaciones pagadas a los Ayuntamientos en este año, muestran una contante reducción según los datos de la siguiente tabla:

<b>PARTICIPACIONES PAGADAS A MUNICIPIOS</b> Enero - Septiembre de 2013 (Cifras en Millones de Pesos)
--

Enero - Marzo	1,315.1
Abril - Junio	1,280.3
Julio - Septiembre	1,264.0

En este contexto, los gobiernos municipales han sido afectados por esta desfavorable situación financiera, pues se han visto reducidos sus ingresos originalmente presupuestados, generándoles así un déficit de liquidez para cubrir puntualmente los requerimientos presupuestales para la conclusión de obras y servicios públicos programados para el presente ejercicio, y dado el avance de las obras que llevan a cabo, no resulta recomendable transferir hasta el siguiente ejercicio el cumplimiento de los compromisos asumidos en esta materia.

Por virtud de lo anterior, este Poder Ejecutivo ha recibido diversas solicitudes de apoyo, muchas de ellas de manera urgente, provenientes de ayuntamientos que pretenden allegarse recursos adicionales para enfrentar esa situación extraordinaria que afecta sus finanzas públicas, y que puedan contar con la liquidez presupuestal necesaria para concluir sus programas de obras y servicios públicos con motivo de fin de año.

Ante la imposibilidad de que este Poder Ejecutivo pueda solventar con recursos propios las necesidades provenientes de los ayuntamientos solicitantes, es necesario acudir ante ese H. Congreso Local con el fin de que analice la presente iniciativa y, en su caso, apruebe el decreto correspondiente para facultar al Ejecutivo del Estado, uno o más créditos, hasta por la cantidad total de \$230'000,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100) en cuyo importe no se incluyan comisiones, intereses ni gastos, con el objeto de destinarlos exclusivamente para brindar apoyo financiero a los ayuntamientos que enfrentan necesidades extraordinarias de liquidez para concluir sus programas de obras y servicios

públicos con motivo de fin de año, previa solicitud que se realice al Ejecutivo del Estado con la autorización de sus respectivos Cabildos.

Adicionalmente debemos apuntar que como garantía del crédito solicitado se propone la afectación de los flujos futuros de ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado de Sonora, en la parte que por Ley corresponde a los municipios, durante el ejercicio fiscal de 2014.

Es importante resaltar que los recursos que reciban los ayuntamientos derivados del financiamiento se destinarán exclusivamente para concluir sus programas de obra y servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, fracción I, y 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y en cuanto a los documentos a que se alude en la Ley de Deuda Pública en sus Artículos 7 Bis y 19 me remito a los entregados en mi oficio número 03.01-1-412/13 ya que no habría nueva información que agregar, me permito someter a la consideración de esa H. Cámara de Diputados, la siguiente Iniciativa de:

## **DECRETO**

**QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES CONTRACTUALES OFREZCAN, UNO O MÁS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$230,000,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN COMISIONES, INTERESES NI GASTOS, CON EL OBJETO DE OBTENER RECURSOS PARA DESTINARLOS EXCLUSIVAMENTE A BRINDAR APOYO FINANCIERO A LOS AYUNTAMIENTOS QUE PRESENTAN NECESIDADES EXTRAORDINARIAS DE LIQUIDEZ PARA CONCLUIR SUS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS CON MOTIVO DE FIN DE AÑO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que a nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, gestione y contrate con la o las instituciones financieras que mejores condiciones contractuales ofrezcan uno o más créditos hasta por la cantidad total de \$230,000,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en cuyo importe no se comprenden comisiones,

intereses ni gastos, con el objeto de obtener recursos para destinarlos exclusivamente a brindar apoyo financiero a los ayuntamientos que enfrentan necesidades extraordinarias de liquidez para concluir sus programas de obras y servicios públicos con motivo de fin de año, previa solicitud que se realice al Ejecutivo del Estado debidamente autorizada por su respectivo Cabildo, conforme a los montos siguientes por municipio:

MUNICIPIO	ASIGNACION
ACONCHI	330,413.00
AGUA PRIETA	6,150,000.00
ALAMOS	2,500,000.00
ALTAR	1,300,000.00
ARIVECHI	391,826.00
ARIZPE	364,834.00
ATIL	300,000.00
BACADÉHUACHI	300,000.00
BACANORA	450,000.00
BACERAC	160,000.00
BACOACHI	305,137.00
BÁCUM	3,394,292.00
BANÁMICHÍ	525,000.00
BAVIÁCORA	2,148,317.00
BAVISPE	no solicitó
BENITO JUÁREZ	4,600,000.00
BENJAMIN HILL	1,243,278.00
CABORCA	7,000,000.00
CAJEME	30,000,000.00
CANANEA	6,700,000.00

CARBÓ	1,250,000.00
CUCURPE	200,000.00
CUMPAS	877,575.00
DIVISADEROS	600,000.00
EMPALME	10,000,000.00
ETCHOJOA	12,000,000.00
FRONTERAS	1,067,000.00
GRAL. PLUTARCO E. CALLES	3,447,897.00
GRANADOS	469,107.00
GUAYMAS	21,026,253.00
HERMOSILLO	no solicitó
HUACHINERA	230,000.00
HUASABAS	400,000.00
HUATABAMPO	13,500,000.00
HUÉPAC	400,000.00
IMURIS	1,691,820.00
LA COLORADA	no solicitó
MAGDALENA DE KINO	4,500,000.00
MAZATÁN	355,880.00
MOCTEZUMA	no solicitó
NACO	760,000.00
NACORI CHICO	367,030.00
NACOZARI DE GARCÍA	3,434,225.00
NAVOJOA	7,000,000.00
NOGALES	32,000,000.00
ONAVAS	271,000.00
OPODEPE	310,000.00
OQUITOA	500,000.00
PITIQUITO	1,000,000.00
PUERTO PEÑASCO	13,000,000.00

QUIRIEGO	583,634.00
RAYÓN	370,000.00
ROSARIO	350,000.00
SAHUARIPA	1,110,621.00
SAN FELIPE DE JESÚS	493,022.00
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	4,500,000.00
SAN JAVIER	400,000.00
SAN LUIS RIO COLORADO	8,000,000.00
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	1,300,000.00
SAN PEDRO DE LA CUEVA	no solicitó
SANTA ANA	2,369,976.00
SANTA CRUZ	no solicitó
SARIC	445,650.00
SOYOPA	300,000.00
SUAQUI GRANDE	291,300.00
TEPACHE	450,000.00
TRINCHERAS	no solicitó
TUBUTAMA	650,000.00
URES	1,601,728.00
VILLA HIDALGO	305,376.00
VILLA PESQUEIRA	500,000.00
YÉCORA	934,391.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 223,776,582.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los ayuntamientos que reciban apoyos financieros derivados del o de los créditos contratados de acuerdo con la distribución que se contempla en el Artículo anterior, al amparo de este Decreto, deberán destinar los recursos exclusivamente a inversiones públicas productivas que por motivos de liquidez no pudieron ser atendidas con los recursos regulares del municipio en esta etapa de cierre de año.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Como garantía y/o fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito o los créditos que se formalicen al amparo del presente Decreto, se autoriza al Gobierno del Estado para que afecte los flujos presentes y futuros de ingresos derivados de las Participaciones Federales que en ingresos federales le corresponden, específicamente del denominado Fondo General del Ramo 28. Dicha afectación no podrá exceder del 30 de noviembre del 2014, plazo al que deberán sujetarse él o los contratos de crédito que se celebren al amparo del presente Decreto.

Para compensar la afectación como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que se asuman por parte del Gobierno del Estado conforme al párrafo anterior, en la solicitud de apoyo y aprobación de Cabildo que presenten los municipios considerados en el Artículo Primero de este Decreto, deberá contemplarse la correspondiente y proporcional afectación de sus participaciones por el monto suficiente y necesario para cubrir el pago de la deuda que con motivo de esta operación del Gobierno del Estado, le corresponda en lo individual a cada uno de ellos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Conforme a los Artículos anteriores, los ayuntamientos que se beneficien con el financiamiento obtenido con motivo del presente Decreto, deberán reintegrar a más tardar el día 30 de Noviembre de 2014 los recursos recibidos, incluidos los intereses y demás costos financieros que se generen, en las mismas condiciones que las obtenidas por el Gobierno del Estado al contratar esta operación crediticia. Para tal efecto se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que compense los montos totales de los apoyos brindados a cada Ayuntamiento en lo individual, contra las participaciones que en ingresos federales les correspondan a los municipios beneficiados, a través de descuentos mensuales y sucesivos durante el período de enero a noviembre de 2014 como plazo máximo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que pacte con la o las instituciones financieras con quienes contrate el financiamiento autorizado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan, y para que concurran a la firma del o los contratos relativos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de los actos jurídicos, mismos que se inscribirán tanto en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Unidad de Coordinación con Entidades

Federativas, de conformidad con el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza a instruir a la Secretaría de Hacienda de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, informando a la Tesorería de la Federación (TESOFE), para que destine las participaciones federales afectadas al pago y/o garantía del contrato o contratos de crédito que se celebren al amparo del presente Decreto y que fueron otorgadas como fuente de pago y/o garantía, a la cuenta bancaria del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o de Garantía, que sirva para tal propósito.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El mecanismo de afectación de los ingresos que mediante este Decreto se autoriza como garantía y/o fuente de pago para cubrir los pasivos que se deriven de las operaciones financieras señaladas en el Artículo Primero del presente Decreto, será a través de la creación y/o utilización de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o de Garantía ya existente. Por lo que, en este acto se autoriza al Titular del Ejecutivo para que, si es el caso, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora proceda a la celebración de uno o varios Fideicomisos Irrevocables de Administración y Fuente de Pago o de Garantía en términos del presente Decreto, o bien se utilice uno preexistente.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza a que las cantidades de que se disponga el Gobierno del Estado de Sonora en el ejercicio de financiamiento con base en esta autorización, causaran intereses normales y moratorios, en su caso, a las tasas que se tenga aprobadas por la entidad financiera con la que se contrate. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora, a 12 de diciembre de 2013

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. ROBERTO ROMERO LOPEZ**

**C. DIP. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO**

**C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ**

**C. DIP. MIREYA DE LOURDES ALMADA BELTRÁN**

**C. DIP. ROSSANA COBOJ GARCÍA**

**C. DIP. HILDA ALCIRA CHANG VALENZUELA**